



Trabajamos con integridad!



DIRECTIVA N° 003 -2019-GR-C/DRE-C/D-UGEL-P/AGP/EEP/SEC.

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PARURO

I. FINALIDAD

Contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y saludable, adecuado al desarrollo de la vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico.

Por lo que se establecen orientaciones y procedimientos básicos para la implementación de acciones en la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro e Instituciones Educativas de Educación Básica.

II. OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones para planificar, ejecutar y evaluar acciones formativas e informativas de la Ley N° 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", para que se evite el plástico de un uso y el tecnopor en todas las Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Difundir la información de la Ley 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables" a directivos y docentes de todas las Instituciones Educativas de Educación Básica de tal modo que se garantice la incorporación de medidas pro-ambientales y el no uso del plástico y tecnopor, en las actividades a realizar en las instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.

3.2. Sensibilizar a los directivos y docentes de Instituciones Educativas de Educación Básica a través de reuniones presenciales y otras estrategias sobre la necesidad de cuidar la salud de los estudiantes y el medio ambiente desde la institución educativa.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3. Ley NT28611 Ley General del Ambiente.
- 4.4. Ley N°30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.5. Ley N°30021 Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 4.6. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 4.7. Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- 4.9. Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED que aprueba las normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación.
- 4.10. Resolución Ministerial N°0155-2008-ED que aprueban la Guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en Instituciones Educativas Públicas".





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION – CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – PARURO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



- 4.11. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS-V.01: Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas.
- 4.12. DS. 016-2016 MINEDU Plan Nacional de Educación Ambiental 2017- 2022.
- 4.13. D.S. 017-2012-ED Aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.14. Directiva N°005-GR-C/DREC-DIGEP-UTOE-2018, Normas y Orientaciones para la implementación de Instituciones Educativas Saludables en el ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco 2018.
- 4.15. Otras Normas conexas.

V. ALCANCE

- a. Unidades de Gestión Educativa Local de Paruro
- b. Instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de:

- a. Difundir y cumplir la Ley N°30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables"
- b. Sensibilizar a directivos y docentes de la jurisdicción a su cargo, para que a su vez difundan y cumplan la Ley 30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables"
- c. Verificar que en los documentos de gestión de la institución educativa se incorporen disposiciones para no utilizar plástico de un solo uso así como objetos de tecnopor en las actividades educativas.
- d. Preparar et informe anual de lo actuado- en relación al cumplimiento de la presente directiva, para remitirla a la Dirección Regional de Educación Cusco.

Los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica son responsables de:

- a. Difundir y cumplir la Ley N°30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables" en la comunidad educativa.
- b. Sensibilizar a los docentes y estudiantes de la I.E. para que practiquen medidas pro-ambientales y eviten el uso del plástico y tecnopor.
- a. Considerar en los instrumentos de gestión las disposiciones necesarias para no utilizar plástico de un solo uso así como objetos de tecnopor en las actividades educativas.
- b. Informar a la instancia inmediata superior (UGEL) sobre las acciones realizadas en cumplimiento a la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- a. Entendiendo que la Dirección Regional de Educación Cusco, así como las Unidades de Gestión Educativa Local son referentes y modelos para la sociedad, el personal que labora en ellas debe cumplir con la Ley N°30884 "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", así como lo dispuesto en la presente directiva.
- b. No se debe permitir en las diferentes Instancias de Gestión Educativas e Instituciones Educativas de Educación Básica del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro y en la Región Cusco:
 - Las bolsas de plástico o envases de tecnopor para distribuir alimentos o bebidas en todas las actividades. (Realizar seguimiento especial a los quiscos escolares)
 - Las cañitas de plástico, sorbetes o popotes.
 - La compra de plástico para elaborar maquetas, proyectos, prototipos, etc.
 - Las gaseosas u otras bebidas que se vendan en botellas de plástico.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PARURO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



- c. Se recomienda sustituir los productos plásticos mencionados por:
- Envases y empaques descartables, saludables y eco-amigables, por ejemplo los elaborados con fibra natural de almidón/ fécula de maíz y/o bagazo de caña de azúcar.
 - Productos biodegradables y compostables. También se puede dar preferencia al uso de objetos de cristal, papel, metal, cerámica y botellas de vidrio
 - Bolsas de tela para múltiples propósitos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las actividades o circunstancias no contempladas en la presente directiva serán resueltas por el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro.

Paruro, Marzo 2019



EMV/D-UGEL-P
EFY/J-AGP
EPC/EEP



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Educación Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local de Paruro

Dr. Elias Melendrez Velasco
DIRECTOR